



VISTO, el **Expediente N° 0039981-2024** de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización para contar con el Apoyo de un Asistente Temporal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB, el Informe Social N° 055-2024-MSB-GM-GGS-JDSV, el Informe N° D000151-2024-MSB-GM-GGS-JDSV, el Memorandum N° D000620-2024-MSB-GM-GGS y el Informe Técnico N° D000753-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para contar con el Apoyo de un Asistente Temporal, a favor de:

Nombre del Asistente Temporal	:	ROSARIO MAGDALENA RAMOS DOMÍNGUEZ
N° DNI	:	07310256
Ubicación	:	Psje. Edouard Manet Cuadra 01 esq. con la Av. Guardia Civil Cuadra 01 (módulo frente al Lote 1 y 9 de la Mz. H-2/A1) - San Borja.
Giro	:	Golosinas y Gaseosas
Horario	:	Desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas
Ítem	:	59
Código	:	M-069
N° de Autorización del Titular	:	Resolución N° D001334-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC
Vigencia	:	Hasta el 17 de enero de 2025

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Calle San Juan Bosco Mz.H Lt.3 AA.HH. San Antonio de Padua - San Juan de Miraflores.